



Municipalidad de Oliva  
Poder Ejecutivo Municipal



Ciudad de Oliva (Cba.), 30 de Agosto de 2020.-

**DECRETO N°: 190 / 2020**

**Y VISTO:**

La Disposición N° 133/2020 emitida por el COE – Córdoba, con fecha 29 de Agosto de 2020; la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia; el Decreto de Necesidad y Urgencia emanado del Poder Ejecutivo Nacional (Decreto 260/2020) DECNU-2020-260-APN-PTE- Coronavirus (COVID-19), publicado en el Boletín Oficial de la Nación con fecha 12 de marzo de 2020;

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.-

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).-

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y el coe local se encuentran realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID-19 en nuestra jurisdicción.-

Que el DNU 677/20 pone de resalto que la *“adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades jurisdiccionales y municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y sociales según la situación en los diferentes territorios.”*

Que la situación epidemiológica de localidad de OLIVA, es la que se describe a continuación:

LOCALIDAD	CASOS ACTIVOS	CASOS ULTIMOS 7 DÍAS	INCIDENCIA ACUMULADA X10 MIL HAB	CASOS TOTALES	POBLACION
OLIVA	21	4	283,27	364	12.850

Que en función de la información sanitaria y condiciones epidemiológicas, las medidas recomendadas por el Área de Epidemiología y por el Centro de Operaciones de Emergencia son:

A) Modificar el abordaje de la localidad bajo la forma de un cordón sanitario restringido hasta el 06/09/20 con vigilancia activa de efectores de salud, con el objeto de continuar con la investigación epidemiológica y ampliación diagnóstica, como así también restablecer las

actividades de manera progresiva y escalonada, conforme protocolos vigentes y con las medidas de bioseguridad pertinentes, a excepción de centros de estética, gimnasios y natatorios. En relación a estas últimas actividades, se mantendrá el monitoreo permanente de la situación epidemiológica de manera de disponer a su debido tiempo su reapertura.

B) Realizar un seguimiento permanente de las instituciones que alojan poblaciones vulnerables frente al COVID-19, como las residencias geriátricas, centros de discapacidad, hogares y centros de diálisis entre otros.

Que las medidas recomendadas serán monitoreadas y evaluadas en forma permanente por el Ministerio de Salud y COE en coordinación con las autoridades municipales, pudiendo ampliarse o modificarse en base al análisis de su eficacia y teniendo en cuenta el dinamismo de la situación.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,**

**DECRETA**

**Art. 1º) ADHERIRSE** en todos sus términos a la Disposición N°133/2020 del COE – Córdoba, modificar el abordaje de la localidad y mantener un cordón sanitario restringido hasta el 06/09/20 con vigilancia activa de efectores de salud, con el objeto de continuar con la investigación epidemiológica y ampliación diagnóstica, como así también restablecer las actividades de manera progresiva y escalonada, conforme protocolos vigentes y con las medidas de bioseguridad pertinentes, a excepción de centros de estética, gimnasios y natatorios. En relación a estas últimas actividades, se mantendrá el monitoreo permanente de la situación epidemiológica de manera de disponer a su debido tiempo su reapertura.

**Art. 2º)** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno Municipal, Ab. Omar Scaramuzza.-

**Art. 3º) PUBLIQUESE**, cúmplase, comuníquese, dese al R.M. y archívese.-

~~Ab. OMAR SCARAMUZZA  
Secretario de Desarrollo Humano  
y Gobierno~~



~~Ab. JOSÉ OCTAVIO IBARRA  
Intendente Municipal~~